



ESTATUTOS DE LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CASTILLA LA MANCHA

**Código de Identificación G-02115053
(Nº Registro General de Asociaciones 38)**

Capítulo Preliminar único: Para adaptar los estatutos de la Confederación a los fines, conveniencia actual de la Entidad y optimizar los recursos disponibles, y según lo acordado en Asamblea General Extraordinaria, celebrada en la localidad de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), se procede a la modificación de los Artículos 4º, 6º, 16º, 18º, 19º, 22º, 25º, 29º, 30º, 39º, 45º de los anteriores Estatutos, y la inclusión del Título VI (ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN), por lo que se aprueba el siguiente articulado:

TÍTULO I. DE LA CONFEDERACIÓN.

ARTÍCULO 1.- La Confederación Regional de Asociaciones Vecinales, Consumidores y Usuarios de Castilla La Mancha, se constituye sin ánimo de lucro, en calidad del interés general y la participación ciudadana, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, del artículo 4 del Estatuto de Autonomía de Castilla La Mancha y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y demás normativa que le sea de aplicación.

Se registrá por los presentes Estatutos, por el Reglamento de Régimen Interior, una vez que sea aprobado, por las Normas Legales que le sean de aplicación y por los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno.

ARTÍCULO 2.- La denominación es la de CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CASTILLA LA MANCHA, y sus siglas serán CAVE CLM

ARTÍCULO 3.- El ámbito territorial de CAVE CLM, es el correspondiente a la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, sin ser ello inconveniente para poder confederarse con entidades de objetivos y fines iguales dentro y fuera del Territorio Castellano Manchego, así como firmar convenios de colaboración con otras Confederaciones, Federaciones o Instituciones Públicas o Privadas.

ARTÍCULO 4.- La CAVE CLM establecerá su domicilio social en la Travesía Marqués de Mendigorría- local 3, 45003 Toledo, pudiendo modificarse, si así lo acuerda la Asamblea General Extraordinaria. Esta asamblea podrá ser de forma presencial o por cualquier método telemático que garantice la consulta al respecto.

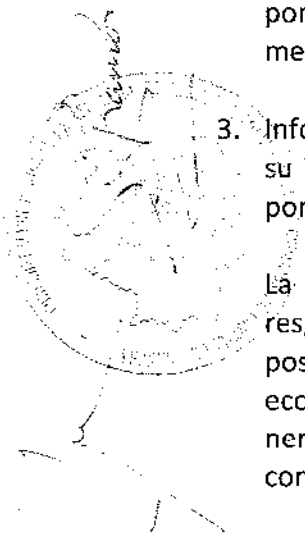


ARTÍCULO 5.- La CAVE CLM es una Organización Democrática, que basará sus actuaciones en los principios de democracia interna, igualdad, participación de los asociados, solidaridad con el conjunto de la sociedad, con plena independencia respecto a los poderes públicos y organizaciones políticas, económicas y sociales.

ARTÍCULO 6.- Son fines de la Confederación:

1. Defender, fomentar y mejorar los intereses generales y sectoriales de los vecinos en su calidad de destinatarios finales de las actividades sociales, urbanísticas, culturales, deportivas, educativas, sanitarias, económicas, etc... teniendo una especial sensibilidad por los colectivos más desfavorecidos. Igualmente se promoverán actuaciones que vayan dirigidas a la protección y estudio de la naturaleza
2. Asumir la representación y agrupar a todas las Federaciones y Asociaciones ubicadas dentro de su ámbito de actuación, legalmente constituidas, que voluntariamente soliciten su integración en la Confederación, adoptando resoluciones que por su importancia afecten a los intereses de los mismos, individual o colectivamente.
3. Informar, educar y formar a los vecinos en todas aquellas cuestiones que afecten a su interés general, así como promover iniciativas encaminadas a un consumo responsable, en armonía con el medio ambiente, hacia una protección del entorno.

La asistencia técnica, el asesoramiento y la orientación a los vecinos consumidores/as para el adecuado ejercicio de sus derechos como tales, así como sobre los posibles riesgos que puedan afectar a su salud, su seguridad y sus intereses económicos y sociales, prestando especial atención a aquellos colectivos más vulnerables, todo ello con independencia de cualquier otro interés ya sea económico, comercial o político
4. Recoger y servir de cauce de las reivindicaciones del conjunto de los vecinos para la consecución de una progresiva mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.
5. Canalizar las inquietudes de las Asociaciones Vecinales, a través de sus Federaciones, o bien directamente de cada asociación individualmente si no está integrada en una Federación y hacerlas llegar a los Organismos Competentes, sin perjuicio de la labor reivindicativa de sus miembros.
6. Democratizar la vida pública de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, así como potenciar el trabajo para conseguir la participación de todos los ciudadanos en la vida política, social y económica de nuestra Comunidad Autónoma.

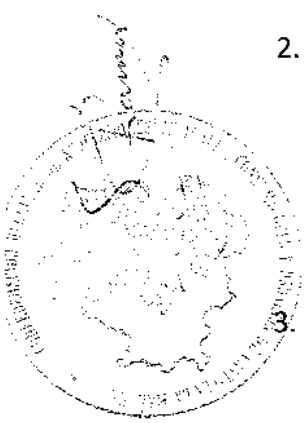




7. Participar en las Instituciones, tanto públicas como privadas, a través de los Organos de Participación Ciudadana, establecidos o por establecer, a fin de mejorar la consecución de los objetivos, tanto de las Federaciones integradas como de la propia Confederación.
8. Cumplir y desarrollar los acuerdos emanados de los Órganos Territoriales de ámbito superior.

ARTÍCULO 7.- Otros fines de la Confederación serán:

1. Llevar a cabo programas que por su especial relevancia tienden a la prevención frente a las drogodependencias y llevar a cabo medidas de carácter general, tendentes a promover el conocimiento y divulgación de los problemas relacionados con el consumo de drogas y a mejorar las condiciones en la calidad de vida de los/as drogodependientes dentro del marco de colaboración con las Instituciones.
2. Fomentar entre los vecinos el conocimiento de nuestro Patrimonio Medioambiental, así como emprender todas aquellas acciones, que tengan por objeto la conservación y el estudio del conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y un momento determinado, y que influyen en la vida material y psicológica de los seres humanos y en el futuro de generaciones venideras.
3. Potenciar la educación y cultura de todas las personas y colectivos, poniendo especial hincapié en la educación de personas adultas y de menores en situación de exclusión social.
4. Potenciar el desarrollo integral de los jóvenes, tanto en el aspecto individual como colectivo, sensibilizando a la juventud en los valores solidarios y de participación en el asociacionismo.
5. La integración en todos los ámbitos de la sociedad y en especial en lo social, laboral y cultural, de todos/as los/as inmigrantes y/o otras minorías étnicas residentes.
6. Potenciar el voluntariado en todos sus ámbitos posibles, animando a la población a hacerse Voluntarios Sociales, participando en la acción social organizada, promoviendo y facilitando la participación solidaria de los/as ciudadanos/as castellano-manchegos en actuaciones de voluntariado, dentro de la Confederación Regional de Asociaciones Vecinales, Consumidores y Usuarios de Castilla la Mancha de Castilla La Mancha.





7. La Coordinación y Cooperación con otras Federaciones, Asociaciones y Confederaciones que incidan en la vida ciudadana a nivel de los fines y objetivos propuestos.
8. Fomentar la igualdad entre sexos y evitar cualquier tipo de discriminación por causa de orientación afectivo-sexual fomentando todo tipo de medidas y programas educativos, sociales, culturales e iniciativas jurídicas tendentes a este fin. Adoptar las medidas necesarias para que esta igualdad se vea reflejada en todas las actuaciones, programas y actividades que se realicen desde la Confederación
9. Reivindicar el derecho de todos los ciudadanos de participar activamente en la creación y consecución de una sociedad igualitaria.
10. Difundir el espíritu del Tratado de la Unión y los derechos y deberes de los/as ciudadanos/as en la Unión Europea, así como colaborar en la ejecución de programas de toda índole encaminados a desarrollar nuestra identidad y nuestra plena integración económica social y cultural en Europa.
11. Fomentar la Cooperación Internacional a través de la creación y del desarrollo de diferentes programas de solidaridad con los países y pueblos más desfavorecidos, en zonas marginadas, para su transformación social, además de la concienciación de la sociedad castellano-manchega con la problemática de los países en desarrollo, potenciando la solidaridad y sensibilización con otros pueblos, partiendo del principio de igualdad de derechos de todos los individuos y colectivos.

ARTÍCULO 8.- Podrán ser asociadas de la CAVE CLM, las Federaciones que lo soliciten, siempre que estén legalmente constituidas, y no igualen o superen el ámbito territorial de la Confederación.

Asimismo podrán confederarse las Asociaciones de Vecinos que estando legalmente constituidas lo soliciten, y cuyo ámbito territorial corresponda a una localidad en la que no pueda constituirse una Federación.

No podrán pertenecer y ser miembros de la Confederación, aunque lo soliciten, aquellas Federaciones/Asociaciones que posean el mismo ámbito territorial, que otra Federación/asociaciones que se encuentre integrada como miembro de pleno derecho en la CAVE CLM.

ARTÍCULO 9.- La Confederación tendrá personalidad jurídica y capacidad de obrar, propia e independiente de cada uno de sus miembros.



A tal fin y para la consecución de los fines que se han enumerado, la Confederación tendrá capacidad jurídica para obligarse de cualquier forma admitida en derecho, con terceros, interviniendo en cualquier posición en el tráfico mercantil, pudiendo adquirir, disponer, poseer, afianzar y administrar toda clase de bienes, mobiliarios e inmobiliarios, conforme a las prescripciones legales; así como solicitar préstamos, crear o fomentar Cooperativas de Servicios, Fundaciones, comprometiendo si es necesario, en todo ello, el Patrimonio Propio.

La Confederación puede recibir donaciones, legados, subvenciones, ayudas económicas y contar con las aportaciones de sus afiliadas, y el rendimiento de su Patrimonio.

La Confederación realizará las reclamaciones ante cualquier Organismo Público o Privado, pudiendo comparecer o estar por medio de sus representantes legales en Juicio, ejercitando acciones y oponiendo excepciones en defensa de los intereses propios o ajenos, cuando su defensa se considere necesaria para el desarrollo y cumplimiento de sus fines.

TÍTULO II. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS FEDERACIONES MIEMBROS.

ARTÍCULO 10.- En virtud del artículo 8 de estos Estatutos, las Federaciones/Asociaciones formularán la solicitud de admisión en la, CAVE CLM ante la Junta Directiva, que decidirá su incorporación provisional, dando cuenta a la Asamblea que ratificará el ingreso definitivo. El acuerdo de no admisión de una Federación/Asociación emitido por la ASAMBLEA será recurrible ante la jurisdicción ordinaria.

La petición de ingreso en la Confederación, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Acta de la Asamblea en que se acuerde la integración en la Confederación.
2. Fotocopia de los los Estatutos sellados por la Consejería que corresponda de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.
3. Certificación emitida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente donde se acrediten los siguientes extremos:

-Relación de Asociaciones que componen la Federación, con sus domicilios.

-Domicilio social de la Federación.

-Relación de los componentes de su Junta Directiva.

-Número de la Identificación Fiscal de la Federación.

-Que se encuentra inscrita en el Registro de asociaciones y su número de inscripción.



ARTÍCULO 11.- Serán derechos de las Federaciones/Asociaciones miembros:

- 1.- Participar en la Dirección y Gobierno de la Confederación de acuerdo con los presentes Estatutos.
- 2.- Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- 3.- Elevar a la Confederación las informaciones y propuestas relacionadas con los fines específicos de aquella y de los miembros integrados dentro del ámbito de sus competencias.
- 4.- Participar en comisiones y fiscalización de cuentas.
- 5.- Recibir información de las actividades que conlleve la Confederación.
- 6.- Disfrutar de los servicios que proporcione la Confederación, participando en Jornadas, Cursos, y diferentes actividades que realice y en la forma que dispongan sus Órganos de Gobierno.

ARTÍCULO 12.- Serán deberes de las Federaciones/Asociaciones miembros:

- 1.- Satisfacer las cuotas en la cuantía y forma que se establezca.
- 2.- Colaborar con las actividades que desarrolle la Confederación, para el mejor cumplimiento y desarrollo de los fines de ésta.
- 3.- Respetar y cumplir lo dispuesto en los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior y demás normas y acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno de la Confederación.
- 4.- Asistir a las Asambleas de la Confederación y participar en las distintas Secciones o Comisiones de trabajo que la Junta Directiva organice, para su desarrollo.
- 5.- Las Federaciones miembros deberán informar a la Secretaría de la CAVE CLM, de sus actividades, y cuantas cuestiones sean de interés.
- 6.- Para una mejor identificación de nuestro Proyecto Vecinal sería conveniente que todas las Federaciones/Asociaciones incluyeran el anagrama "Asociaciones Vecinales," (AA.VV.) negro y verde, en sus materiales impresos, así como en la propaganda que editen.

ARTÍCULO 13.- La condición de asociado se perderá por:

1. Decisión voluntaria de la Federación/Asociación. Se acompañará Acta de la Asamblea en la que se haya tomado el acuerdo, como acreditación de esta decisión.
2. Por impago de las cuotas durante un año, se sancionará con la pérdida de voz y voto en la Asamblea General, el impago de dos años de las cuotas se sancionará con la suspensión como socio durante un año y el impago de las cuotas durante tres años será sancionado con la baja de la Federación, como integrante de la CAVE CLM.



3. Por sanción impuesta reglamentariamente cuando incurra en las acciones u omisiones sancionadas con tal medida, en el Reglamento de Régimen Interior.
4. Cuando una Federación realice hechos que puedan dañar la integridad y el buen nombre de la Confederación y por incumplimiento grave de sus obligaciones.
5. Por falta de asistencia reiterada e injustificada, a la Asamblea.

La pérdida de la condición de socio llevará implícita la de todas las aportaciones que haya realizado

ARTÍCULO 14.- Se podrá suspender la condición de asociado de forma cautelar a una Federación, a propuesta de una o varias Federaciones, que lo soliciten a la Junta Directiva, para ello deberán presentar la documentación y pruebas que avalen tal solicitud. De todo ello se dará cuenta con carácter previo a la Federación aludida, pudiendo dentro del plazo de quince días siguiente a su notificación plantear las alegaciones que estimen oportunas para su defensa.

A la Asamblea General, le corresponderá resolver sobre la viabilidad de la expulsión definitiva. Y en las condiciones en que volvería a ser admitida, si solicitase de nuevo, su entrada.

TÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO .-

ARTÍCULO 15.- Los Órganos de Gobierno y Administración de la Confederación,

son:

- 1.- La Asamblea General.
- 2.- La Junta Directiva

CAPÍTULO I. DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 16.- La Asamblea General es el Órgano Soberano y máximo de decisión de la Confederación y estará constituida por todas las Federaciones/Asociaciones que la integren en la fecha de la convocatoria de la misma.

La Asamblea General estará compuesta por:

- a) La Junta Directiva.
- b) Los/Las Delegados/as designados por las Federaciones miembros.

Todas las Federaciones tendrán dos delegados más una representación proporcional al número de asociaciones que integren la Federación, más el Presidente de la Federación o persona en quien delegue.

La proporción será la siguiente:



Hasta 10 Asociaciones: 5 Delegados
De 11 a 15 Asociaciones: 7 Delegados
Mayor de 15 Asociaciones: 10 Delegados

Las Asociaciones Confederadas y no federadas tendrán un delegado por asociación.

ARTÍCULO 17.- Las Asambleas Generales, se consideran válidamente constituidas, en primera convocatoria, con la asistencia de la totalidad de las Federaciones/Asociaciones miembros, o en segunda convocatoria treinta minutos más tarde, con la asistencia de las Federaciones miembros que se encuentren presentes. El Presidente de la mesa de la Asamblea, será el Presidente de la Confederación, y el Secretario de la mesa de la Asamblea, será la persona que ocupe este cargo en la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18.- Las Asambleas Generales tendrán carácter de ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

1.- Las Ordinarias se reunirán una vez al año, siendo convocadas por la Junta Directiva, con un mínimo de 20 días de antelación a la fecha prevista.

Las competencias de la Asamblea General Ordinaria son:

- a) Aprobación del Informe de Gestión efectuado por la Junta Directiva.
- b) Aprobar los Ejercicios Económicos y los Presupuestos
- c) Aprobar las cuotas a pagar por las Federaciones.
- d) Ratificar y decidir la entrada de Federaciones/Asociaciones que lo soliciten y las expulsiones según los artículos 13 y 14 de los presentes Estatutos.
- e) Aprobar los Planes de Trabajo de las Vocalías o Comisiones que existan.
- f) Aprobación de las actividades a realizar por la Confederación.
- g) Aprobación de las Resoluciones que por su importancia afecten a los intereses comunes de la Confederación.

2.- Las Extraordinarias se reunirán tantas veces como sea preciso, convocadas por la Junta Directiva, o cuando sea solicitado por al menos un tercio de las Federaciones miembros, debiendo mediar un plazo mínimo de 15 días entre la convocatoria y la celebración de la Asamblea.

Las Competencias de la Asamblea General Extraordinaria son:

- A.-** Elección de los miembros de la Junta Directiva.
- B.-** Aprobación o modificación de los Estatutos o del Reglamento de Régimen Interno de la Confederación.



C.- Disolver la Confederación.

D.- Cualquiera otra que corresponda de acuerdo con las Leyes o Estatutos.

ARTÍCULO 19.- Tanto por las Asambleas ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS, en la convocatoria que se envíe, se hará constar, el lugar, la fecha y hora de celebración así como el Orden del día, acompañándose a la misma, toda documentación a tratar en dichas Asambleas.

La comunicación se realizará por escrito o por cualquier sistema telemático del que se tenga constancia de su recepción y con los plazos previstos en el Art.18, apartados 1 y 2

ARTÍCULO 20.- Los acuerdos en las Asambleas Generales serán aprobados:

1. Para todas las Resoluciones, Informes y Propuestas, se necesita el voto de la MAYORÍA SIMPLE de los miembros presentes, es decir, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.
2. Para la modificación de los Estatutos, Elección de Junta Directiva y Disolución de la Confederación el voto de MAYORÍA CUALIFICADA de los miembros presentes, es decir, cuando los votos afirmativos superen la mitad.

CAPÍTULO II. DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 21.- La Junta Directiva, dirige, gestiona y organiza la Confederación, ejecutando los acuerdos y decisiones de los órganos de Gobierno, correspondiéndole la más amplia representación y administración, debiendo elaborar el informe de actividades realizadas, el presupuesto anual y el programa anual de actividades y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva es elegida por la Asamblea General Extraordinaria, por medio de listas cerradas, por un período de 4 años, con el voto de la mayoría cualificada de los representantes de las Federaciones/Asociaciones presentes y estará formada por los siguientes cargos:

- a) Presidencia.
- b) Vicepresidencia.
- c) Secretaría.
- d) Tesorero
- e) 5 Vocales de los cuales habrá un responsable de jóvenes, consumo y mujer.



La Junta Directiva se considerará válidamente constituida:

- a) De forma presencial, con la asistencia de todos sus miembros y en Segunda Convocatoria, treinta minutos más tarde con la mitad más uno de sus componentes siendo indispensable la presencia del Presidente o Vicepresidente.
- b) Mediante procedimientos telemáticos, cuando así sea considerado y según lo detallado en el Artículo 25 de estos Estatutos.

ARTÍCULO 23.- Las personas elegidas para la Junta Directiva deberán expresar previamente su aceptación de asumir dicho cargo y sus funciones, eligiéndose por cuatro años, pudiendo ser objeto de reelección.

Los miembros de la Junta Directiva, desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin perjuicio de que les sean reembolsados los gastos, debidamente justificados, realizados en ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 24.- Las personas que se presenten en las candidaturas o ocupen Cargos Públicos en las Administraciones Municipales, Provinciales, Autonómicas o Estatales, mediante designación, o a través de Comicios, no podrán ser miembros de la Junta Directiva.

En todo lo no establecido Estatutariamente, o en el Reglamento de Régimen Interior, se regirá por lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, como se establece en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación.

ARTÍCULO 25.- La Junta Directiva se reunirá presencial o por medios telemáticos mensualmente y cuantas veces sea convocada por la Presidencia, o sea solicitado por al menos tres miembros de la misma. De forma excepcional y atendiendo a las necesidades que surjan, la Junta Directiva podrá tomar acuerdos por mayoría simple mediante consultas por Internet, de las cuales quedará constancia documental. Estos acuerdos sólo serán válidos si la consulta se refiere a un texto concreto expuesto con suficiente antelación.

ARTÍCULO 26.- Las funciones de la Junta Directiva son:

- 1.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General
- 2.- Convocar la Asamblea General, fijando la fecha, el Orden del día y lugar.
- 3.- Formalizar el balance y estado de cuentas, así como la memoria anual de actividades, previo informe de los responsables de cada Área o Sección.
- 4.- Desarrollo de la Organización.
- 5.- Podrán disolver los Órganos de Representación de las Comisiones, siempre que no cumplan con los Estatutos y fines recogidos en la Confederación, que no respeten los mandatos y las resoluciones emanadas de los Órganos de Dirección y que alte-



ren con su actitud el espíritu democrático y solidario de la Confederación, haciéndose responsables de la documentación de la misma, hasta la elección de los nuevos representantes de dicha comisión, haciendo la convocatoria expresa para ello.

6.- Crear en su seno las comisiones de trabajo necesarias para el desarrollo de los objetivos marcados.

7.- Dirigir la política del Movimiento Vecinal entre Asambleas, evaluando actuaciones y grado de cumplimiento de las actuaciones acordadas por la Asamblea.

8.- Decidirá sobre los casos de suspensiones cautelares de las Federaciones/Asociaciones, una vez examinado el expediente y escuchado a las Federaciones implicadas, hasta su ratificación en Asamblea.

9.- Adquirir, administrar, contratar, vender y en general disponer del patrimonio y fondos de la Confederación, con el visto bueno de la Asamblea.

10.- Organizar, gestionar y ejecutar las actividades aprobadas por la Asamblea General.

11.- Designar las Comisiones de Trabajo o Secciones para el desarrollo de las actividades de la Confederación, nombrando al responsable de las mismas hasta su constitución efectiva como tales, ante los Organismos de la Administración competente.

12.- Interpretar Los Estatutos y El Reglamento de Régimen Interior, velando por su cumplimiento.

13.- Dictar Normas Interiores de Procedimiento.

14.- Proponer la contratación del personal que se crea conveniente, con carácter retributivo para realizar programas, desarrollar servicios o facilitar las tareas de la Confederación.

15.- Propuesta de admisión o exclusión de Federaciones a ratificar por la Asamblea.

16.- Cuantas tareas no estén asignadas a la Asamblea General.

17.- Proponer el nombramiento Abogados/as y Procuradores/as de los tribunales que representen a la Confederación ante la Administración o en Juicios.

18.- Proponer la solicitud Subvenciones a Organismos Públicos o Privados.

19.- Decidir la compraventa de inmuebles (previo acuerdo de la Asamblea), así como aceptar donaciones, herencias o legados.

20.- Representar a la Confederación ante los diferentes Órganos de las Administraciones Publicas.

21.- Comprometer el patrimonio de la Confederación, frente a terceros, solicitar préstamos de cualquier tipo, incluso hipotecarios y decidir su participación en sociedades, cooperativas, así como efectuar cuantas actividades financieras, bancarias, etc..., sean precisas para llevar a cabo las actividades de la Confederación previo acuerdo de la Asamblea General

ARTÍCULO 27.- La Junta Directiva propondrá a la Asamblea la creación de aquellas áreas que estimen convenientes para el desarrollo de los temas específicos. Igualmente podrá delegar en las personas que las lleve, las facultades de decisión que sean necesarias para el desarrollo de su trabajo. Los/ las representantes de dichas áreas deberán informar periódicamente a la Junta Directiva.



ARTÍCULO 28.- La falta de asistencia a tres sesiones consecutivas o cinco alternas de la Junta Directiva, sin justificación, se considerará renuncia al cargo.

ARTÍCULO 29.- En el caso de producirse alguna vacante, se actuará de la siguiente forma:

1. Si la baja se produce en la Presidencia, será la persona que ostente la Vicepresidencia, quien realice las funciones de la Presidencia, hasta la siguiente Asamblea General.
2. Para los demás casos de baja, decidirá la Presidencia de la Confederación hasta el siguiente Asamblea.
3. Solamente en caso de dimisión en pleno de más de dos tercios de los miembros de la Junta Directiva, se procederá a la elección de la nueva Junta Directiva, en Asamblea General Extraordinaria, convocada de manera exclusiva a tal efecto.

ARTÍCULO 30.- La Presidencia de la Junta Directiva, actúa en nombre de la Confederación Regional de Asociaciones Vecinales, de Consumidores y Usuarios de Castilla la Mancha (CAVE CLM), asumiendo su representación legal a todos los efectos y frente a todos los Organismos Públicos, además posee las siguientes funciones:

1. Presidir las reuniones de la Junta Directiva, el Consejo Confederal y Asambleas.
2. Convocar las reuniones de la Junta Directiva, autorizar con su firma las convocatorias de las Asambleas.
3. Dar el visto bueno a las actas de sesiones y velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
4. Autorizar con su firma toda clase de escritos y documentos que emanen de la Confederación, así como los pagos efectuados por la Administración.
5. Adoptar cuantas medidas urgentes, sean necesarias para el mejor gobierno y administración de la Confederación, debiendo ser ratificadas por la Junta Directiva.
6. Representar a la Confederación, frente a terceros, ejecutando los acuerdos de la Junta Directiva, para lo cual podrá suscribir contratos, interponer reclamaciones en vía gubernativa o ante la jurisdicción ordinaria y las especiales, ejercitando acciones u oponiendo excepciones, aceptar donaciones, herencias o legados, realizar cobros o pagos en nombre de la misma, y en general, cuantos actos sean necesarios para la completa ejecución de los acuerdos de la Asamblea, o de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 31.- La Vicepresidencia tendrá las siguientes funciones:



1. Sustituir a la Presidencia en caso de ausencia justificada o enfermedad.
2. Colaborar y apoyar a la Presidencia en todas sus funciones.
3. Cuantas funciones les sean encomendadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 32.- Las funciones de la Secretaría serán:

1. Levantar Actas, de todas las reuniones de los Órganos de Dirección de CAVE CLM.
2. Certificar, con el Visto Bueno de la Presidencia, los Acuerdos de todos los Órganos de Dirección de la Confederación.
3. Organización burocrática, administrativa a la vez que lleva la coordinación y control del personal dependiente de la Junta Directiva.
4. Llevar y custodiar todos los documentos administrativos y los libros de registros de socios
5. Cuantas funciones les sean encomendadas por la Junta Directiva

ARTÍCULO 33.- Las funciones de la Tesorería serán:

1. Control y Desarrollo Económico de la Organización, de los recursos periféricos generales de la CAVE CLM.
2. Proponer fuentes de financiación y recaudar fondos para la Confederación.
3. Autorizar pagos y compras que se vayan a realizar con el Visto Bueno del Presidente.
4. Administrar y controlar todas las partidas económicas de los programas.
5. Realizar el borrador del balance anual, así como el presupuesto.
6. Llevar y custodiar los documentos contables de la Confederación.

ARTÍCULO 34.-Funciones de los Vocales :

Además de las funciones propias de su cargo como coordinadores de sus respectivas áreas, se nombrará a uno de ellos para sustituir al secretario en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

ARTÍCULO 35.- Por acuerdo de un tercio de las Federaciones/asociaciones miembros, expresado en las actas de sus respectivas Asambleas, se podrá presentar ante la Junta Directiva una MOCIÓN DE CENSURA, contra la propia Junta Directiva.

ARTÍCULO 36.- Una vez recibida la petición de MOCIÓN DE CENSURA, la Junta Directiva convocará Asamblea Extraordinaria en un plazo de 30 días,



con este único punto del orden del día. Junto a la convocatoria se remitirá el texto de la moción.

ARTÍCULO 37.- La Asamblea Extraordinaria se pronunciará sobre esta moción de censura. Sometida a votación la moción de censura será aprobada por la mayoría absoluta de los delegados presentes en dicha asamblea

TITULO IV. DEL SISTEMA DE ELECCIONES.

ARTÍCULO 38.- La Asamblea General Extraordinaria elegirá cada cuatro años a la Junta Directiva como órgano que dirige, gestiona y organiza la Confederación, ejecutando los acuerdos y decisiones de la Asamblea General, correspondiéndole la más amplia representación y administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.2 de los Estatutos.

ARTÍCULO 39.- El proceso de elecciones, dará comienzo con la apertura del procedimiento electoral; una vez acordado en Junta Directiva, será comunicado a todas las Federaciones y Asociaciones Confederadas, que formen parte de la Confederación, de forma fehaciente y por escrito. Utilizando para ello cualquier sistema telemático que garantice su lectura.

ARTÍCULO 40.- La Junta Directiva velará por el desarrollo legal del procedimiento y por el cumplimiento y normalización de todo el proceso.

ARTÍCULO 41.- El procedimiento electoral tendrá un plazo máximo de treinta días, desarrollados, de la siguiente forma:

- 1.- Las candidaturas se presentarán mediante lista cerrada, en el plazo de diez días desde la convocatoria.
- 2.- La aceptación y estudio de candidaturas y remisión de las mismas a las Federaciones/asociaciones en el plazo de 5 días desde la presentación
- 3.- Las Alegaciones tendrán un plazo de 10 días desde la recepción para alegar lo que estimen conveniente, alegaciones que se resolverán en Asamblea.
- 5.- Proclamación definitiva de las candidaturas, una vez transcurrido el plazo de 25 días desde que se inició el procedimiento electoral, y a cinco días vista de la Asamblea.

ARTÍCULO 42.- Los/las candidatos/as a la Junta Directiva deberá cumplir una serie de requisitos, siendo la falsedad de alguno de ellos, motivo justificado de su expulsión como candidato/a:

- a) Ser mayor de edad y residente en la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha



- b) Pertener a cualquier Federación/Asociación que se encuentre integrada en la Confederación Regional de AA.VV. de Castilla La Mancha como miembro de pleno derecho. Con una antigüedad mínima de un año y estar al corriente en el pago de sus cuotas.
- c) Certificado expedido por el Secretario de la Federación/ Asociación a la que pertenezca cada candidato acreditando el cumplimiento de los requisitos anteriores.

ARTÍCULO 43.- Si no se hubieran presentado candidaturas por el procedimiento ordinario, la Mesa de la Asamblea podrá proponer la presentación de candidaturas en la Asamblea, haciendo un receso en la misma. Los candidatos deben estar presentes y aceptar su inclusión en las listas. La Junta Directiva estará igualmente legitimada que la elegida por el procedimiento ordinario.

TÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO.

ARTÍCULO 44.- La Confederación carece de patrimonio fundacional, y para la consecución de sus fines, sus recursos serán los siguientes:

1. Las cuotas de las Federaciones miembros y que serán acordadas por la Asamblea.
2. Las subvenciones, donaciones y recursos otorgados por las distintas Administraciones Europeas, Estatales, Autonómicas, Provinciales y Locales, así como las concedidas por Entidades Públicas, Privadas o Particulares.
3. Los intereses que produzcan los fondos de la Confederación así como los ingresos de su propio Patrimonio.
4. Otras que eventualmente se produzcan.

Los beneficios eventualmente obtenidos por la Confederación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 45.- La Confederación dispondrá de una relación actualizada de sus asociados, una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, un inventario de sus bienes y un Libro de Actas de las reuniones de sus Órganos de Gobierno y Representación pudiendo ser sustituido estos libros por hojas impresas por sistemas informáticos, siendo imprescindible la firma manuscrita de todas las hojas.

La Confederación llevará su contabilidad conforme a las normas que les resulten de aplicación, adaptándose al Plan General de Contabilidad y a cuantas disposicio-



nes en esta materia dicte la Hacienda Pública y conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación según la propia Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación.

La fecha de cierre del ejercicio asociativo será el 31 de diciembre de cada año.

TÍTULO VI, ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO I, DEL CONSEJO CONFEDERAL

ARTÍCULO 46.- Forman parte de Consejo Confederal todos los presidentes de las Federaciones Confederadas, la Junta Directiva, mas 1 en representación de las Asociaciones Confederadas. (La representación de las Asociaciones Confederadas será por turno rotatorio y de duración anual).

ARTÍCULO 47.- Son funciones del Consejo Confederal:

La puesta en común de programas, actividades y estrategias.

El intercambio de ideas y valoración de necesidades entre las diferentes Federaciones.

Cualquier otra que suponga una acción confederada.

ARTÍCULO 48.- El Consejo Confederal se reunirá cuantas veces lo considere necesario la J.D. y necesariamente cuando se proyecten los programas de actuación de la CAVE-CLM, así como cuantas circunstancias aconsejen una puesta en funcionamiento de estrategias que afecten tanto a las Federaciones como a la propia Confederación.

TÍTULO VII DURACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN.

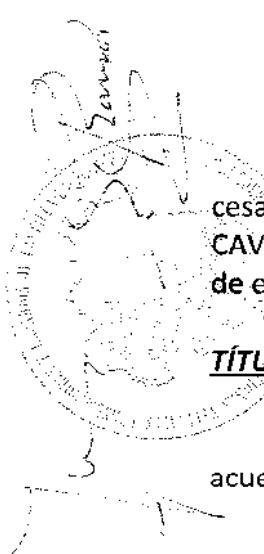
ARTÍCULO 49).- La Confederación se constituye por tiempo indefinido, salvo acuerdo de disolución en la forma prevista en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 50).- La Confederación sólo podrá disolverse en los siguientes casos:

- 1) Por decisión Judicial.
- 2) Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 51).- En caso de disolución, la Asamblea General Extraordinaria encargará a la Junta Directiva o designará una Comisión Liquidadora, para proceder a la Liquidación del patrimonio que en ese momento posea, extinguiendo en primer lugar las cargas de la Confederación y destinando el sobrante si lo hubiera a las Federaciones y Asociaciones Vecinales de la Región, o a otras Entidades Benéficas o Asociaciones no lucrativas.

ARTÍCULO 52).- Las funciones de la Comisión Liquidadora serán las siguientes:



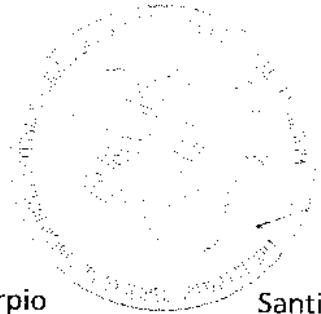


- 1) Velar por la integridad del Patrimonio de la Confederación.
- 2) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, necesarias para proceder a la liquidación.
- 3) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- 4) Solicitar la cancelación de los asientos en Registro.
- 5) El haber resultante, tras la liquidación, se donará a las entidades benéficas o Asociaciones no lucrativas, que hayan sido determinadas en la Asamblea que acordó la disolución.
- 6) En caso de insolvencia de la Confederación, la Comisión Liquidadora, promoverá de forma inmediata el procedimiento que corresponda ante el/la juez/a competente.

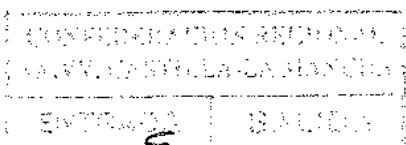
DISPOSICIÓN FINAL.- Estos Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por la Asamblea.

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes estatutos han sido redactados incluyendo las modificaciones aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 15 de Diciembre de 2012 en Alcázar de San Juan (Ciudad Real) en el Centro Social de la Plaza de España s/n.

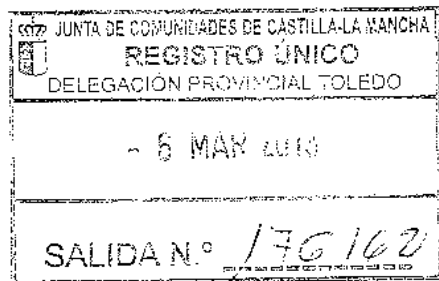
EL PRESIDENTE
Fernando Mendozar Carpio



EL SECRETARIO
Santiago Ramos Rodríguez



Delegación Provincial de Castilla-La Mancha
Plaza de Santiago de los Caballeros, 5 - 45071 Toledo



LF

INSCRIPCIÓN MODIFICACIÓN ESTATUTOS

La **CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CASTILLA-LA MANCHA**, inscrita en este Registro con el número **38**, ha solicitado la modificación de sus estatutos rectores, para adaptarlos a las conveniencias actuales de la entidad, acordada en Asamblea General Extraordinaria, celebrada en la localidad de **ALCAZAR DE SAN JUAN (CIUDAD REAL)**, en fecha **15 de diciembre de 2012**.

Las modificaciones efectuadas son el artículo 4 (Domicilio), el artículo 6 (Fines), el artículo 16 (Representación en la Asamblea General), el artículo 18 (Plazo de convocatorias), el artículo 19 (Comunicación convocatorias), el artículo 22 (constitución asamblea), el artículo 25 (Reunión de la Junta Directiva), el artículo 29 (Renovación por vacante), el artículo 30 (Presidencia de la Junta Directiva), el artículo 39 (Sistemas de elecciones), el artículo 45 (Documentos contables), se añade el capítulo del Consejo Confederal y a partir de este capítulo, cambian de numeración los artículos.

Las modificaciones acordadas afectan a los fines de la Asociación que se determinan en el artículo 6º de sus Estatutos, se les da nueva redacción aunque siguen siendo los mismos. No afecta a su ámbito de actuación que sigue siendo Regional. La Asociación carece de patrimonio fundacional. El límite del presupuesto anual no varía y el domicilio de la misma pasa a Travesía Marqués de Mendigorría-local 3 de Toledo.

Estas modificaciones cumplen con los requisitos establecidos en la Constitución de 1978, y en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (B.O.E. núm. 73, del día 26).

Según lo dispuesto en el artículo 1º apartado c) punto 1 del Decreto 117/95, de 12 de septiembre (D.O.C.M. nº 46, del día 15), sobre asignación de competencias en materia de asociaciones y Decreto 14/2012, de 26 de enero (D.O.C.M. nº 20 de 27/01/2012) por el que se modifica el Decreto 279/2011 de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, esta Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es competente para la resolución de la modificación solicitada.

Por todo ello, y a los efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución, esta Delegación **ha resuelto inscribir** las modificaciones efectuadas en los Estatutos de la **CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CASTILLA-LA MANCHA**, arriba mencionadas, y **visar** los mismos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Presidencia y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 5 de marzo de 2013
EL DELEGADO PROVINCIAL DE LA JUNTA DE
COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA



Los presentes Estatutos han sido visados por esta Delegación, recogándose en ellos las modificaciones aprobadas por la Resolución de fecha 05 de marzo de 2013 continuando inscrita con el Nº 38 del Registro General que tiene asignado la Asociación.

Toledo a 05 de marzo de 2013
*EL DELEGADO PROVINCIAL DE LA JUNTA DE
COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA*



Fernando Jou Rivera